TEEMICH
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
MICHOACAN

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Morelia, Michoacán, a 30 de julio de 2026.

Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público el acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-RAP-007/2026.
Apelante: José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.
Autoridad Responsable: Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.

Morelia, Michoacán, a treinta de julio de dos mil veintiséis. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el aviso de presentación del medio de impugnación **IEM-SE-CE-699/2026** recibido en la cuenta de correo oficial, así como con el oficio **IEM-SE-CE-710/2026**, signado por la Encargada de Despacho de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, remite el expediente del Recurso de Apelación con clave **IEM-RA-05/2026** de su índice, informe circunstanciado y anexo, integrado con motivo del escrito de impugnación interpuesto por José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña en su carácter de Senador de la República, en contra del acuerdo de pronunciamiento sobre el incumplimiento de medidas cautelares, emitido por la *Encargada de Despacho* el veinte de julio. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA**: **I. Recepción**. Téngase por recibido lo de cuenta. **II. Registro**. Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-RAP-007/2026**. **III. Turno**. Con fundamento en el artículo 65, fracción IV, del *Código Electoral*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a cargo del Magistrado Eric López Villaseñor**, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda. **Notifíquese; por estrados** a las personas interesadas **y, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

DLMD